



Al contestar cite Radicado 20222111044963 Id: 1284647  
Folios: 3 Fecha: 2022-07-12 16:40:17  
Anexos: 0  
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA  
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

## **AUTO No. 001 DE 2022**

“Por la cual ordena la terminación y archivo del proceso de incumplimiento contractual del contrato 171 de 2014 adelantado ante AK DRILLING INTERNATIONAL S.A.S., identificada con NIT. 900.198.831-9”

La Vicepresidencia Técnica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas mediante la Resolución 313 del 01 de junio de 2020 modificada mediante Resolución 330 de fecha 25 de mayo de 2021, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, artículo 10 del Decreto 714 de 2012, la Resolución No. 375 de fecha 11 de junio de 2021 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferida por el presidente de la ANH y de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que mediante Decreto Ley 1760 del 26 de junio de 2003, se crea la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH como Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, patrimonio autónomo, autonomía administrativa y financiera adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante Decreto 4137 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y en consecuencia, en el artículo 3º del citado Decreto Ley se determinó que la ANH tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos.

Que mediante Resolución No. 889 de fecha 28 de octubre de 2015, se declaró el incumplimiento contractual del contrato 171 de 2014 por parte de la Vicepresidencia Técnica de la ANH.

Que el artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 2017, definió la cartera de imposible recaudo y estableció las causales de depuración así:

*... No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*

- a. *Prescripción.*
- b. *Caducidad de la acción.*
- c. ***Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.***
- d. *Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- e. *Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro resulta negativa.*

Que el Comité de Cartera, de conformidad con el ACTA ELECTRÓNICA DE REUNIÓN No. 1 de fecha 04 de noviembre de 2021, aprobó recomendar al representante legal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión de las obligaciones, previa declaratoria de la causal de Pérdida de ejecutoria del acto administrativo que le dio origen a la actuación.

Que el presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa recomendación del Comité de Cartera, expidió la Resolución No. 20965 del 22 de diciembre de 2021, “Por la cual se aprueban los ajustes y baja en cuentas producto de las recomendaciones derivadas del Comité de Normalización de Cartera de la ANH”.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente ordenar la terminación y archivo del proceso de incumplimiento contractual del contrato 171 de 2014 adelantado ante AK DRILLING INTERNATIONAL S.A.S., identificada con NIT. 900.198.831-9.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

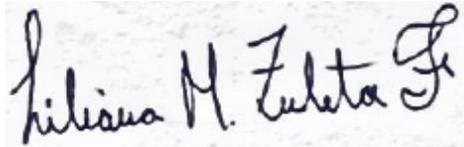
**PRIMERO:** Declarar la TERMINACIÓN y ARCHIVO del proceso de incumplimiento contractual del contrato 171 de 2014 adelantado ante AK DRILLING INTERNATIONAL S.A.S., identificada con NIT. 900.198.831-9, por la depuración contable, saneamiento y exclusión de obligaciones ordenadas mediante la Resolución No. 20965 del 22 de diciembre de 2021, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**SEGUNDO:** Dejar sin efectos la Resolución 889 del 28 de octubre de 2015.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente este auto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, parágrafo 1°.

Dado en Bogotá D.C. el **Folios: #NFP# Fecha: 2022-07-12 16:40:17**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**Liliana María Zuleta Tobon**  
**Vicepresidenta Técnico**

Revisó: Johanna Milena Aragon Sandoval/Componente Jurídico *JM*  
FDP Legal Abogados Asociados S.A.S. *FDP*  
Elsa Liliana Quebrada Bautista/ Componente Jurídico - Cobro Coactivo *ELB*